

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº

214

-2021

La Molina,

2 | SEP 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO; el Expediente N° 06691-2-2021, ingresado por CESAR ERNESTO LEON MORENO, identificado con D.N.I. Nº 10696048, señalando domicilio para recibir comunicación en Calle Ayacucho 265, Dpto. 201, Urb. Santa Patricia Etapa II, distrito de La Molina, el cual ha sido adjuntado al Expediente Nº 04412-1-2021; en el que solicita se declare la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, estando a que ha transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 151-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 151-2021, de fecha 28 de junio del 2021 (Exp. Nº 04412-1-2021); se declaró la Separación Convencional de los conyuges LISSY ARACELLI LUCERO BERNAL y CESAR ERNESTO LEON MORENO, respecto al matrimonio civil que contrajeron el 20 de agosto del 2011, ante la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Expediente N° 06691-2-2021, , solicita se declare la disolución del vinculo matrimonial, estando a que desde la emisión de la resolución que declaró la separación convencional ha transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los eservicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se crea el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en sede administrativa, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competentes de devar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes distritales y provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, en el artículo 7° de la Ley N° 29227, se señala que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los conyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, revisado los actuados, se tiene que desde el **28 de junio del 2021**, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal de la Separación Convencional, debidamente notificada, han transcurrido más de dos (02) meses como lo exige el artículo 7° de la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la



-2021



.../// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº

Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, por lo que ameritaría la emisión de la resolución de disolución del vínculo matrimonial solicitado;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Organica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde está facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir resoluciones;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 036-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019, el Alcalde delegó en el Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas las resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad; lo que implica que se está investido de la facultad legal necesaria para emitir el acto administrativo solicitado;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, el D.S. Nº 009-2008-JUS - Reglamento de la Ley Nº 29227 y la Resolución de Alcaldía Nº 036-2019/MDLM, contando con el visto bueno correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído por LISSY ARACELLI LUCERO BERNAL, identificada con D.N.I. Nº 43055524 y CESAR ERNESTO LEON MORENO, identificado con D.N.I. Nº 10696048, respecto al matrimonio civil contraido el 20 de agosto del 2011, ante la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial materia de la presente; debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Superintendencia Nacional de los 🗜 Registros Públicos (SUNARP), debiendo apersonarse para tal efecto a la Municipalidad Distrital de La Molina a fin de recoger los partes registrales respectivos, para su inscripción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para dicho fin.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el presente expediente con sus actuados sea devuelto a la Secretaria General por el Sistema de Gestión de Expedientes -SIGEX, y al momento de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal a la unidad de organización competente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y,CUMPL

JUNEO EDEM MARTAMEZ DARIOLA GEPSMIE AIU HOIPAL